



**Región de Murcia**

Consejería de Educación  
y Cultura.

Secretaría General

Avda. de La Fama, nº 15  
30006 Murcia  
e-mail: contratacion.educacion@carm.es



**Expte. SG/CA/5/2019**  
**Lote 4**

## **O R D E N**

Visto el expediente tramitado para la contratación, por procedimiento **ABIERTO, con varios criterios de adjudicación**, del **SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, que ha sido dividido en 14 lotes, de acuerdo con lo previsto y regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás disposiciones de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por un presupuesto base de licitación total de **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.093.175,50 €)**, es decir **1.902.886,82 €** de importe neto, más el correspondiente IVA del 10% (**190.288,68 €**), según el siguiente desglose de anualidades:

**Anualidad 2019: 509.269,75 euros.**

**Anualidad 2020: 928.543,11 euros.**

**Anualidad 2021: 655.362,64 euros.**

Visto que, según consta en el certificado expedido por el Registro General del Órgano de Contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, dentro del plazo de presentación de ofertas ha tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las empresas Viajes Altiplano, S.A.; UTE Busmar, S.L.U. y Francisco Sánchez Gil, S.L.; Autocares José Martínez García, S.L.; Autocares Lorenzo, S.L.; Inteurbana de Autobuses, S.A.; Autocares Martínez Santaolalla, S.L.; Autocares Lorca Bus, S.L.; Antonio Muñoz Baena, S.L.; Autocares Águilas, S.L.; Marcos Hidalgo Cano, S.L.; Ginés Hidalgo Valverde; Autocares López Fernández, S.L.; UTE Pedro Valdés e Hijos, S.L., Aracil Bus, SL y Aurbús, S.A.; UTE Autocares Sánchez Ortuño, S.L., Autocares Belmonte Hermanos, S.L., Belmonte Bus, S.L., Low Cost Bus, S.L. y Ruiz Bus, S.L.; UTE Bus Sigüenza, S.L. y Autocares Fortuna, S.L.; Autocares Torre Alta, S.L.; Autocares de Molina, S.L.; UTE Selecta Bus, S.L. y Autocares Iberocar, S.A.; Transportes de Viajeros Parcasuna, S.L.; Tradebús Sur, S.L.; José Ruiz Campos; José Pascual Lorente Martínez; Terra Bus Mediterráneo, S.L.; Montebús, S.L.; Autobuses Mar Menor, S.L.; Travelpym; S.L.; Eusebio Armero e Hijos, S.L.; Yeclabús, S.L.; Autocares Pelotón, S.L. y Autocares La Inmaculada, S.L.

Considerando que la empresa Autocares López Fernández, S.L. interpuso con fecha 23 de agosto de 2019 recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 2 de agosto de 2019 por la que se adjudicó, entre otras adjudicaciones a diversas empresas, el lote n.º 4 a la empresa Ginés Hidalgo Valverde, y que con fecha 11 de noviembre de 2019 dicho órgano ha dictado resolución estimando el citado recurso, de modo que quedan excluidos los licitadores





**Región de Murcia**

Consejería de Educación  
y Cultura.

Secretaría General

Avda. de La Fama, nº 15  
30006 Murcia  
e-mail: contratacion.educacion@carm.es



MARCOS HIDALGO CANO, S.L. y Ginés Hidalgo Valverde, con retroacción de actuaciones al momento de valoración de las ofertas, al objeto de adjudicar el lote n.º 4 al licitador que obtenga mayor puntuación, lo que implica la anulación de la disposición del gasto correspondiente a favor del adjudicatario inicial.

Consecuente con dicha resolución la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, propuso la adjudicación del lote n.º 4 a la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. por importe de 71.685,00 euros, más el correspondiente IVA del 10 % (7.168,50 euros), lo que supone un total de **78.853,50 euros**, al comprobar que su oferta es la única subsistente una vez realizada la exclusión de las otras dos ofertas y visto igualmente que dicha oferta no incurre en baja anormal o desproporcionada.

Mediante Orden de fecha 21 de noviembre se dispuso requerir a la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para que acreditase que **cumplía las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración**, presentando la documentación prevista en el artículo 150.2 LCSP (Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar); justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional; la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, así como la **constitución de la garantía definitiva** por importe de 4.500,00 €.

Con fecha 9 de diciembre de 2019, la Mesa de Contratación ha comprobado que la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. ha aportado toda la documentación necesaria para hacer efectiva la adjudicación a su favor del lote n.º 4.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de mis atribuciones

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación **ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, del SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, que ha sido dividido en 14 lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el lote n.º 4, a la empresa **AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con CIF B30559835**, por importe de 51.507,00 euros, más el correspondiente IVA del 10 % (5.150,70 euros), lo que supone un total de **56.657,70 euros (precio unitario/día de 177,00 euros sin IVA)**, una vez reajustados los elementos del contrato afectados por el retraso en la adjudicación (inicio previsto de la ejecución del contrato el 7 de





**Región de Murcia**

Consejería de Educación  
y Cultura.

Secretaría General

Avda. de La Fama, nº 15  
30006 Murcia  
e-mail: contratacion.educacion@carm.es



23/12/2019 14:42:17  
MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1428958d-258a-09f1-1578-00505693467

enero de 2020), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 32.320,20 euros (166 días lectivos. De enero a noviembre ambos inclusive)
- Anualidad 2021: 24.337,50 euros (125 días lectivos. De diciembre 2020 hasta junio 2021 ambos inclusive).

**TERCERO.- Disponer el gasto** a favor del referido adjudicatario por los importes y anualidades que en cada caso se especifican en el apartado anterior.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

**QUINTO.-** Designar al Jefe de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras como Responsable de este contrato.

La presente Orden podrá ser recurrida ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales de Madrid mediante el Recurso Especial en materia de Contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,**  
**Fdo.: María de la Esperanza Moreno Reventós**  
(Documento firmado electrónicamente)





## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)

### INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas las alegaciones formuladas por la empresa ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L. respecto a la situación de baja anormal o desproporcionada en que se encuentra su oferta para la ruta del lote 2, se comprueba que justifica la viabilidad económica de su oferta por una serie de circunstancias particulares que le aportarían importantes ahorros de costes.

Concretamente menciona entre dichas circunstancias el emplazamiento de su base operativa muy próximo al inicio del recorrido de la ruta, los ahorros que se producen al repostar en la propia base operativa al disponer en ella de un depósito lo que le permite ahorros en la compra directa de combustible a proveedores especializados, los ahorros en la limpieza al disponer también de túnel de lavado, la amplia flota de vehículos (por la que obtienen ahorros en la contratación de seguros), el escaso ratio de endeudamiento de la empresa, etc.

Completa su escrito de alegaciones con datos relativos a la solvencia de la empresa y la amplia experiencia en la realización de servicios de transporte escolar para la Consejería de Educación, siendo relevante a este respecto el hecho de que esta





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

empresa ya ha ejecutado con total normalidad contratos que habían sido inicialmente declarados incursos en baja anormal o desproporcionada.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la proposición económica presentada por la empresa ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 2.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:23

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17a0897a-98b9-7490-7b00-0050569b34e7





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado "**CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**", por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:

**LOTE Nº 2:**  
AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.





AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**  
MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**  
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**  
UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**  
JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**  
YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**  
TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones formuladas por la empresa AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. en el plazo concedido al efecto, respecto al precio ofertado para la ruta correspondientes al lote nº 3, se comprueba que dicha empresa justifica la viabilidad económica de su oferta mediante un estudio de costes basado en el boletín del Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar publicado por el Ministerio de Fomento para el año 2019, utilizando su herramienta de cálculo ACOTRAVI.

Se indica que con los vehículos ofertados se producen ahorros de costes de amortización y de costes financieros cifrados en el 50 %, a la vista del importe financiado y de la asignación de estos vehículos a otros servicios compatibles. A ello se añade el ahorro en combustible derivado de tener la base operativa en la misma localidad de Archena, donde se encuentra el centro educativo de destino de la ruta, y los ahorros en costes de personal, que compatibiliza estos servicios con otros que discurren por zonas próximas. Todo ello supone unos ahorros globales de costes del 43,5 % del presupuesto, sin IVA, cuando la baja realizada ha sido de solamente el 25,1





% lo que supone un importante margen de maniobra, en el que se incluye un beneficio sustancialmente superior al estimado en el PCAP.

Esta empresa, además, es la única que ha presentado oferta para el lote n.º 3.

Respecto al precio ofertado para la ruta correspondiente al lote n.º 8, se comprueba que esta empresa justifica la viabilidad económica de su oferta mediante un estudio de costes basado en el mismo boletín del Observatorio de costes del que se desprenden importantes ahorros en los mismos apartados que para la ruta del lote n.º 3, derivados del hecho de que los vehículos ofertados se encuentran totalmente amortizados, de la compatibilidad de este servicio con otros que realizan en la zona de Alcantarilla y El Palmar y de tener una base operativa secundaria muy próxima al centro educativo de destino de la ruta (en Sangonera la Seca), lo que supone un ahorro de costes estimado en el 33,3 % del presupuesto de licitación, frente a una baja realizada del 23,9, lo que supone un margen significativo, que incluiría el beneficio industrial.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepten las proposiciones económicas presentadas por la empresa AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. de cara a la posible adjudicación de los contratos correspondientes a los lotes número 3 y 8.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:42

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2099a03ad-98b9-67cd-d1af-0050569b6280





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

AUTOCARES LORCA BUS, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:

**LOTE Nº 2:**  
AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**  
MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**  
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**  
UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**  
JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**  
YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**  
TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones formuladas por la empresa AUTOCARES LORCA BUS, S.L., se comprueba que esta empresa justifica la viabilidad de su oferta para el lote n.º 2 por el hecho de que tiene contratados servicios de transporte de trabajadores de almacenes agrícolas ubicados en la misma localidad de Águilas por un periodo coincidente con el de los servicios de transporte escolar objeto de este expediente, lo que le permite rentabilizar los recursos (autobús y conductor) asignado a aquellos transportes al ser compatibles los horarios de realización de unos y otros y tener contratados conductores que viven en Águilas, lo que le supone un importante ahorro al no tener que desplazarlos desde Lorca.

La cuantificación de los ingresos derivados del transporte de trabajadores y el precio ofertado para el lote n.º 2 arroja un amplio margen respecto a los costes estimados para sus dos componentes principales, que serían el coste del conductor y el consumo de combustible, lo cual justificaría, en principio, la validez de la oferta.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la proposición económica presentada por la empresa AUTOCARES LORCA BUS, S.L. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 2.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:29

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-17781c8c-98b9-b93e-688b-0050569134e7





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:

#### **LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.





**LOTE Nº 3:**  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**  
MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**  
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**  
UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**  
TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**  
JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**  
YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**  
TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones formuladas la empresa AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L. se comprueba que estas se limitan a una muy sucinta y genérica mención a otros servicios que tiene contratados: *“a la hora de realizar la oferta económica, tuvo en cuenta otros servicios que tiene contratados por la zona de Águilas y no coinciden con los mismos horarios, con lo cual, si los servicios de los que hablamos ya son rentables por si solos y aparte podemos añadir los servicios del Lote nº2 para hacerlos con el mismo autobús en las horas que se encuentra parado en Águilas, la rentabilidad sería aun mayor.”*

No se concreta cuáles son esos servicios que al parecer podría realizar utilizando el mismo autobús, ni efectúa ninguna valoración de los ahorros que implicaría dicha medida, que permitirían realizar los servicios del lote n.º 2 al precio ofertado y manteniendo un margen de beneficio razonable.

En consecuencia, se considera que no se ha justificado de modo suficiente en este caso la viabilidad de la oferta económica realizada, por lo que por parte de la mesa de contratación se debería proceder a la inadmisión de dicha oferta.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones presentadas por AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. en relación a la validez de su oferta para las rutas correspondientes al lote 6 se comprueba que esta empresa basa la justificación de su oferta en el hecho de que en dos de las tres rutas del lote actuarían como conductores el responsable de la empresa y un familiar directo, encontrándose ambos encuadrados en el organigrama de la empresa y dados de alta como autónomos, y que la otra ruta sería realizada por un conductor ya contratado a jornada completa que realiza actualmente una de las rutas del CEIP Ntra. Sra. de Fátima, de la misma localidad de Molina de Segura donde se ubican los centros educativos que integran este lote. Esta circunstancia supone un importante ahorro de costes de personal.

A ello se añade el hecho de que los cuatro vehículos ofertados para realizar estos servicios están ya pagados en su integridad y en su mayor parte amortizados, lo que les reporta otro importante ahorro en estos conceptos.

Basándose en los criterios de cálculo de costes establecidos en el Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar publicado por el Ministerio de Fomento, se

27/06/2019 10:52:54

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-274b840e-98b9-2b32-a319-0050569b34e7





cifran estos ahorros en 178,56 euros/día. Lo que supone cerca de un 35% del presupuesto de licitación, porcentaje que se encuentra bastante por encima de la baja realizada por esta empresa.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la oferta económica presentada por la empresa AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 6.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:54

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-274b840e-98b9-2b32-a319-0050569b34e7





## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)

### INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Esta empresa justifica su baja anormal conforme a lo previsto el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) alegando que en la misma zona tiene operando 34 vehículos ya que presta servicios a través de 6 concesiones cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cuenta con condiciones excepcionalmente favorables para la realización del servicio del CEIP Nicolás Raya de Sangonera la Verde, ya que los horarios de la ruta escolar son perfectamente compatibles con los horarios de las expediciones de las mencionadas concesiones, lo que ayuda a optimizar los tiempos y ritmos de trabajo al minimizarse los “trayectos en vacío” lo que supone una importante reducción de los costes.

No obstante, se ha realizado un cálculo muy detallado basado en los parámetros del Observatorio de costes del transporte de viajeros publicado por el Ministerio de Fomento publicado en enero de 2019, y en los costes laborales derivados del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la Región de Murcia, del que se deduce una suma de costes directos e indirectos por importe de 47.105,34 euros, habiéndose realizado una oferta por importe de 52.119,83 (sin IVA), lo que supone la obtención de un beneficio estimado en un 10,6 % aproximadamente.

27/06/2019 10:53:06

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f1c7184-98b9-6787-8e56-00505696280





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la oferta económica presentada por la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 8.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:53:06

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f1cc718d-98b9-6787-8e56-00505096280





## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)

### INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

JOSÉ RUIZ CAMPOS

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas las alegaciones formulada por esta empresa en relación con la oferta económica realizada para el lote número 12, se observa que justifica dicha baja atendiendo a que sería el propio licitador el encargado de realizar la ruta, lo que implica un importante de ahorro en materia de costes laborales. Se añade, además, que tendría un ahorro diario de consumo de carburante respecto a otras empresas que tuviesen que desplazarse desde otros municipios, ya que reside en la misma localidad (Calasparra) donde se ubica el centro educativo de destino de la ruta, y que la localidad más cercana para que cualquier otra empresa que hiciera esta ruta sería Caravaca de la Cruz, que dista a 22 kilómetros.

Se realiza un cálculo aproximado de los ahorros de costes que implicaría estas circunstancias favorables, que se cifran en un 24,52 % del presupuesto de licitación, cifra que otorgaría todavía un cierto margen de beneficio a la vista de la oferta realizada.

27/06/2019 10:51:50

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0753e0bb-98b9-bc47-98c2-0050569b6280





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la proposición económica presentada por la empresa JOSÉ RUIZ CAMPOS de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 12.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:51:50

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0753e0bb-98b9-hc47-98c2-0050569b6280





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas las alegaciones formuladas por la empresa MARCOS HIDALGO CANO, S.L., respecto a su oferta para el lote n.º 4, se comprueba que uno de los supuestos ahorros que se producirían en la realización de este servicio, que se cifran en el importe completo calculado para el acompañante (28,92 euros) en el presupuesto base de licitación, se imputa a la circunstancia alegada de que *“La encargada de realizar el servicio de acompañante escolar sería mi hija, a la que no tendría que dar de alta en Seguridad Social, lo cual ahorraría el coste total para este capítulo. Ahorro diario para este capítulo 28,92 €.”*

Esta consideración supone vulneración de lo establecido en el artículo 149.4.d) de la LCSP, no siendo justificables precios que se basen en el incumplimiento de obligaciones de carácter social o laboral según lo previsto en el artículo 201 de dicha Ley, máxime cuando se cuantifica un ahorro que es el del coste total del acompañante, es decir no solo los costes de Seguridad Social sino también los costes salariales completos.

27/06/2019 10:52:48

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2422251-9889-1afb-b04f-0050569b6280





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

En consecuencia, se considera que no se ha justificado de modo suficiente en este caso la viabilidad de la oferta económica realizada, por lo que por parte de la mesa de contratación se debería proceder a la inadmisión de dicha oferta.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:48

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2422251-9869-1afb-b04f-0050569b6280





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

MONTEBUS, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas las alegaciones, presentadas por esta empresa, en las que indica que tiene los dos vehículos ofertados para este servicio totalmente amortizados y libres de cargas. Alega igualmente que esta empresa tiene asignada la realización de servicios escolares del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, con lo que la cochera donde se guarda el autobús está muy cercana al colegio de destino de la ruta, por lo que es evidente el ahorro diario de combustible al evitar los desplazamientos en vacío que debería realizar de no darse esta circunstancia favorable. Se añade además en el caso de ser el adjudicatario sería el propio responsable de la empresa el encargado de hacer la ruta escolar diariamente, lo que también implica un ahorro y no contraviene normativa alguna en materia social o laboral.

La cuantificación de los ahorros derivados de las circunstancias anteriores se cifran en un 39,35 % del presupuesto de licitación, lo que supone un cierto margen de beneficio a pesar de la importante baja realizada.

27/06/2019 10:53:17

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33e86270-98b9-c813-ba58-005056946280





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la oferta económica presentada por la empresa MONTEBUS, S.A. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 10.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:53:12

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33e86270-98b9-c813-ba58-005056946280





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019))**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas la alegaciones presentadas por la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L. para justificar la viabilidad de sus ofertas para los lotes nº 8 y nº 10, se comprueba que en ambos casos se hace una mención muy genérica a ahorros derivados del hecho, alegado pero no justificado documentalmente, de que los vehículos asignados al servicio están libres de cargas financieras ni de costes de arrendamiento, sin embargo no se hace referencia, a los posibles costes de amortización.

También se alega que los conductores encargados de realizar los servicio de la ruta escolar realizan otro servicios con horario compatible para trasladar a trabajadores desde Alcantarilla a Sangonera la Verde y desde Molina de Segura a Las Torres de Cotillas respectivamente, que son las localizaciones de destino donde se ubican los dos centros educativos a los que corresponden las rutas de los lotes n.º 8 y n.º 10, por lo cual al realizar los servicios con el mismo conductor en cada caso se produce un ahorro completo en los costes laborales y de Seguridad Social, sin embargo no se realiza ninguna cuantificación de esos posibles ahorros, obviando además el hecho de que los dos contratos de transporte de trabajadores aportados (suscritos ambos el

02/07/2019 14:06:39

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM#5129eb7-9cc1-866f-7810-0050569034e7





mismo día 1 de mayo de 2019 con la mercantil MODERA EMPLEO ETT, S.L.) lo son por un año a partir de la fecha de su formalización (con lo que quedarían extinguidos el 30 de abril de 2020) cuando la duración de los contratos de transporte escolar de las rutas 8 y 10 se extenderían hasta final de junio de 2021.

Este hecho por sí solo, además de la falta de concreción sobre la capacidad de los autobuses destinados al transporte de trabajadores que se compatibilizarían con los servicios de transporte escolar, hace inconsistentes e insuficientes las justificaciones aportadas, por lo cual se considera procedente que por parte de la mesa de contratación se proceda a la inadmisión de ambas ofertas.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

02/07/2019 14:06:39

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5129eb7-9cc1-8667-7810-0050569034e7





## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)

### INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

TRAVELPYM, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones formuladas por la empresa TRAVELPYM. S.L. en el plazo concedido al efecto, respecto al precio ofertado para la ruta correspondientes al lote número 14, se comprueba que dicha empresa justifica la viabilidad económica de su oferta mediante un estudio de costes basado en el boletín del Observatorio de Costes de Transportes de Viajeros en Autocar nº 29, correspondiente a enero de 2019, publicado por el Ministerio de Fomento, tomando en consideración los costes temporales (que incluyen entre otros los costes de amortización de vehículos, costes de personal de a bordo y costes de estructura de la empresa) y los costes por kilómetros recorridos por el vehículo (que incluyen como costes principales los de combustibles y los costes de reparaciones).

Para el coste del acompañante se realiza el cálculo salarial atendiendo a la Tablas Salariales recogidas por el Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 21 de enero de 2014.

27/06/2019 10:52:17

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e0e86798-98b9-cded-4e00-0050569b34e7





De dicho estudio de costes, utilizando las variables asociadas a los costes temporales y costes kilométricos de este contrato, resulta un coste diario estimado cifrado en 94,97 euros, que se encuentra muy por debajo de la oferta realizada de 176,50 euros IVA incluido (160,45 euros sin IVA).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la proposición económica presentada por la empresa TRAVELPYM, S.L. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 14.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:17

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e086798-98b9-cded-0e00-0050569b34e7





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Examinadas las alegaciones presentadas por la UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L., respecto a la justificación de su oferta para el lote n.º 7, se comprueba que se ha realizado un cálculo de costes basándose en las estimaciones de costes unitarios por kilómetro recogidos por Observatorio de costes de transporte de viajeros en autocar publicado por el Ministerio de Fomento, tomando como referencia los costes de referencia de dicho observatorio para vehículos del número de plazas correspondiente a los 4 ofertados por la UTE y dividiendo por dos la suma de dichos costes teniendo en cuenta que solo se necesita utilizar dos vehículos, siendo suficiente los dos de menor capacidad, no obstante lo cual se calcula este coste promedio para dar mayor margen de seguridad a dicho cálculo.

De ello se deduce que el coste resultante sería de 42.249 euros para los dos años de prestación del servicio (405 días), muy por debajo por tanto de los 116.551,64 euros (sin IVA) ofertados, hecho este que justificaría la viabilidad de la oferta dado su amplísimo margen, sin necesidad de realizar un estudio más preciso de los costes previsibles.





No obstante, se añade que las empresas que conforman la UTE disponen de una nave en arrendamiento próxima al centro educativo, lo cual le supone un importante ahorro de costes, presumiblemente derivados de la reducción de los recorridos en vacío que habrían de realizar los vehículos.

A la vista de la justificación presentada, que se completa con datos relativos a la alta solvencia de las empresas integrantes, se considera procedente que por parte de la mesa de contratación se acepte la oferta económica presentada por esta UTE para el lote n.º 7.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:53:00

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2badd0ee9-98b9-7ab5-1159-00505696280





## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SG/CA/5/2019)**

### **INFORME MOTIVADO SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

YECLABUS, S.L.

Habiendo analizado las ofertas presentadas por las distintas empresa licitadoras en el procedimiento de contratación de 26 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, divididas en un total de 14 lotes, se ha comprobado que 12 de las empresas y una U.T.E. de las que han participado en dicho procedimiento, se encuentran en el supuesto de haber presentado alguna o algunas ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, según lo establecido en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, denominado **“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS”**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha dado audiencia a dichos licitadores para que en el plazo previsto legalmente, según el apartado 4 de dicho artículo, justifiquen la valoración de la misma.

En concreto, habrían de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, en su caso.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En concreto las empresas y UTE que se encuentran en esta situación son las siguientes:





**LOTE Nº 2:**

AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA, S.L.  
AUTOCARES LORCA BUS, S.L.  
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.

**LOTE Nº 3:**

AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 4:**

MARCOS HIDALGO CANO, S.L.

**LOTE Nº 6:**

AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

**LOTE Nº 7:**

UTE PEDRO VALDES E HIJOS, S.A., AURBUS, S.A Y ARACIL BUS, S.L.

**LOTE Nº 8:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.  
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.

**LOTE Nº 10:**

TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
MONTEBUS, S.L.

**LOTE Nº 12:**

JOSÉ RUIZ CAMPOS

**LOTE Nº 13:**

YECLABUS, S.L.

**LOTE Nº 14:**

TRAVELPYM, S.L.

Vistas las alegaciones formuladas por la empresa YECLABUS, S.L. respecto a la situación de baja anormal o desproporcionada en que se encuentran su oferta para la ruta del lote 13, se comprueba que dicha empresa justifica la viabilidad económica de su oferta por una serie de circunstancias particulares que le aportan importantes ahorros de costes. Concretamente menciona entre dichas circunstancias que los vehículos previstos para la realización de la ruta están totalmente amortizados y que por tanto no existen costes adicionales por ese concepto.

También se alega que se trata de una empresa familiar donde todos los componentes de la empresa son miembros de la familia a excepción de un contratado por cuenta ajena, que ya tienen contratado con independencia de la posible realización de este servicio, no requiriéndose la contratación de nuevo personal ni la realización de horas extraordinarias.

Se indica igualmente que para la realización de la ruta se utilizaría un “microbús”, ya que son muy pocos los alumnos a transportar lo que le hace reducir el consumo de carburante, y hay que tener en cuenta que tampoco se necesita acompañante.





Región de Murcia  
**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA  
Servicio de Promoción Educativa

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

En atención a lo expuesto anteriormente se considera procedente que se acepte la proposición económica presentada por la empresa YECLABUS, S.L. de cara a la posible adjudicación del contrato correspondiente al lote número 13.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23 de enero de 2019)  
Documento firmado electrónicamente

27/06/2019 10:52:10

HERNANDEZ GIL, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0b197474-98b9-b5d8-317a-0050569b34e7





## CONTRATACIÓN DE 26 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

### Informe de valoración final

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos			
1	CEIP San Pablo, IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	205.457,66	20.545,77	226.003,43											
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras		
Viajes Altiplano, S.L.				177.412,68	si	60,00	si	1	1	1	1	4,25	si	si	30	94,25	
UTE Busmar y Fco. Sánchez Gil				179.853,53	si	56,99	si					3	1,25	si	si	30	88,24
Aut. José Martínez García, S.L.				191.218,50	si	42,95	si	3					8,75	si	si	30	81,70
Autocares Lorenzo, S.L.				203.590,99	si	27,67	si						5,00	si	si	30	62,67
				mínima		177.412,68											
Limite 10 unid inf. ppto.				203.403,09				10 pts	5 pts	2 pts	0 pts						

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos			
2	IES Alfonso Escámez, CEIP Joaquín Tendaro	Aguilas	Aguilas	176.401,92	17.640,19	194.042,11											
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras		
Interurbana de Autobuses, S.A.				147.472,01	si	24,21	si	3					10,00	si	si	30	64,21
Autocares Lorca Bus, S.L.				78.650,00	si	60,00	si	3					10,00	si	si	30	100,00
Antonio Muñoz Baena, S.L.				83.600,00	si	57,43	si	2			1		6,67	si	si	30	94,10
Autocares Águilas, S.L.				172.697,47	si	11,10	si	4					10,00	si	si	30	51,10
Autocares Lorenzo, S.L.				175.199,75	si	9,80	si				4		5,00	si	si	30	44,80
				mínima		78.650,00											
Limite 10 unid inf. ppto.				174.637,90				10 pts	5 pts	2 pts	0 pts						

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos			
3	IES Vicente Medina	Archena	Archena	62.781,30	6.278,13	69.059,43											
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras		
Aut. José Martínez García, S.L.				51.705,50	si	60,00	si	2					10,00	si	si	30	100,00
				mínima		51.705,50											
Limite 10 unid inf. ppto.				62.153,49				10 pts	5 pts	2 pts	0 pts						

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos			
4	CEE Ascruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	81.818,10	8.181,81	89.999,91											
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras		
Ginés Hidalgo Valverde				75.481,06	si	60,00	si	1	1				7,50	si	si	30	97,50
Autocares López Fernández, S.L.				78.853,50	si	46,06	si	2					10,00	si	si	30	86,06
				mínima		75.481,06											
Limite 10 unid inf. ppto.				80.999,92				10 pts	5 pts	2 pts	0 pts						





Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos		
				admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras				
5	IES El Bohío	Los Dolores	Cartagena	409.338,53	40.933,85	450.272,38										
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos	
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	Total puntos
UTE Pedro Valdés, Aracil Bus y Aurbus				421.465,00	si	38,01	si	7	1			9,38	si	si	30	77,39
UTE S. Ortuño, Belmonte Hnos., Belmonte Bus y Low Cost Bus				404.794,86	si	60,00	si	6		2		8,00	si	si	30	98,00
				mínima	404.794,86											
Limite 10 unid inf. ppto.				405.245,14				10 ptos	5 ptos	2 ptos	0 ptos					

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos		
				admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras				
6	IES Francisco de Goya, IES Eduardo Linares	Molina de Segura	Molina de Segura	204.617,90	20.461,79	225.079,69										
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos	
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	Total puntos
UTE Bus Sigüenza y Autocares Fortuna				194.243,77	si	26,95	si	3			1	7,50	si	si	30	64,45
Torre Alta, S.L.				156.420,00	si	60,00	si	2		1		6,75	si	si	30	96,75
Autocares Lorenzo, S.L.				202.755,80	si	19,51	si	2		1		6,75	si	si	20	46,26
Autocares de Molina, S.L.				175.972,50	si	42,91	no					0,00	no	no	0	42,91
				mínima	156.420,00											
Limite 10 unid inf. ppto.				202.571,72				10 ptos	5 ptos	2 ptos	0 ptos					

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos		
				admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	plazas	recorrido	P. mejoras				
7	CEE Las Boqueras	Murcia	Murcia	154.126,80	15.412,68	169.539,48										
				Oferta económica				Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos	
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	plazas	recorrido	P. mejoras	Total puntos
UTE Selecta Bus, Autocares Iberocar				149.242,50	si	29,46		3				10,00	si	si	30	69,46
UTE Pedro Valdés, Aracil Bus y Aurbus				128.206,80	si	60,00		3	1			8,75	si	si	30	98,75
UTE Bus Sigüenza y Autocares Fortuna				151.398,75	si	26,33		3				10,00	si	si	30	66,33
Interurbana de Autobuses, S.A.				152.585,53	si	24,61		3				10,00	si	si	30	64,61
Aut. José Martínez García, S.L.				146.569,50	si	33,34		2	1			8,33	si	si	30	71,67
Autocares Lorenzo, S.L.				151.337,81	si	26,42		1	2			6,67	si	si	30	63,09
Antonio Muñoz Baena, S.L.				155.925,00	si	19,76		1		1	1	4,00	si	si	30	53,76
				mínima	128.206,80											
Limite 10 unid inf. ppto.				152.585,53				10 ptos	5 ptos	2 ptos	0 ptos					





02/07/2019 14:06:57  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Q0a1f666-9cc2-57ec-88ec-00505696280

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos		
8	CEIP Nicolás Raya	Sangonera la Verde	Murcia	76.087,35	7.608,74	83.696,09										
				Oferta económica			Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. Mejoras	
Tradebus Sur, S.L.				75.289,50	si	19,13	no					0,00	si	si	30	49,13
José Ruiz Campos				77.962,50	si	13,05		1		1		3,50	si	si	30	46,55
José Pascual Lorente Martínez				75.115,75	si	19,53		1		1		3,50	si	si	30	53,03
Interurbana de Autobuses, S.A.				<b>57.331,81</b>	si	<b>60,00</b>					2	10,00	si	si	30	<b>100,00</b>
Aut. José Martínez García, S.L.				63.706,50	si	45,49		1		1		7,50	si	si	30	82,99
Antonio Muñoz Baena, S.L.				80.190,00	si	7,98			1			5,00	si	si	30	42,98
				mínima		<u>57.331,81</u>										
Limite 10 unid inf. ppto.		75.326,48				10 ptos		5 ptos		2 ptos		0 ptos				

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos		
9	IES Octavio Carpena	Santomera	Santomera	125.562,60	12.556,26	138.118,86										
				Oferta económica			Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	
UTE Pedro Valdés, Aracil Bus y Aurbus				105.670,40	si	<b>60,00</b>		4				10,00	si	si	30	<b>100,00</b>
UTE Bus Siguenza y Autocares Fortuna				119.196,57	si	34,99		2			1	7,33	si	si	30	72,32
				mínima		<u>105.670,40</u>										
Limite 10 unid inf. ppto.		124.306,97				10 ptos		5 ptos		2 ptos		0 ptos				

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total								Total puntos		
10	CEIP Vista Alegre	Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	91.299,15	9.129,92	100.429,07										
				Oferta económica			Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras					
EMPRESAS				Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	
UTE Selecta Bus, Autocares Iberocar				80.190,00	si	33,03		2				10,00	si	si	30	73,03
UTE Pedro Valdés, Aracil Bus y Aurbus				89.100,00	si	18,49		1			1	5,00	si	si	30	53,49
UTE Bus Siguenza y Autocares Fortuna				89.683,15	si	17,54		2				10,00	si	si	30	57,54
Tradebus Sur, S.L.				88.209,00	si	19,94	no					0,00	si	si	30	49,94
Terra Bus Mediterráneo, S.L.				90.347,00	si	16,45		2				10,00	si	si	30	56,45
Montebus, S.L.				<b>63.661,46</b>	si	<b>60,00</b>					2	1,00	si	si	30	<b>91,00</b>
Torre Alta, S.L.				88.000,00	si	20,28		2				10,00	si	si	30	60,28
Aut. José Martínez García, S.L.				82.417,50	si	29,39				2		5,00	si	si	30	64,39
Autobuses Lorenzo, S.L.				89.382,02	si	18,03						0,00	si	si	30	48,03





Antonio Muñoz Baena, S.L.	80.190,00	si	33,03	1	1	6,00	si	si	30	69,03
Autocares de Molina, S.L.	82.417,50	si	29,39			0,00	no	no	0	29,39
		mínima	63.661,46							
Limite 10 unid inf. ppto.	90.386,16			10 pto	5 pto	2 pto	0 pto			

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos
11	CEIP El Alba	Roldán	Torre Pacheco	76.083,30	7.608,33	83.691,63								
		Oferta económica		Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos			
	EMPRESAS	Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	
	UTE Pedro Valdés, Aracil Bus y Aurbus	77.962,50	si	33,03		2				10,00	n.p.	si	10	53,03
	UTE S. Ortuño, Belmonte Hnos., Belmonte Bus y Low Cost Bus	75.238,78	si	48,73		1		2		6,67	n.p.	si	10	65,40
	Travelpym, S.L.	73.284,75	si	60,00		1		1		7,50	n.p.	si	10	77,50
	Eusebio Armero e Hijos, S.L.	73.507,50	si	58,72		1		1		7,50	n.p.	si	10	76,22
			mínima	73.284,75										
Limite 10 unid inf. ppto.	75.322,47			10 pto	5 pto	2 pto	0 pto							

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos
12	CEIP Ntra. Sra. de la Esperanza	Calasparra	Calasparra	81.818,10	8.181,81	89.999,91								
		Oferta económica		Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos			
	EMPRESAS	Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	
	Tradebus Sur, S.L.	88.209,00	si	5,13						0,00	si	si	30	35,13
	José Ruiz Campos	69.052,50	si	60,00		1		1		7,50	si	si	30	97,50
			mínima	69.052,50										
Limite 10 unid inf. ppto.	80.999,92			10 pto	5 pto	2 pto	0 pto							

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos
13	CEIP Infanta Elena	Jumilla	Jumilla	65.518,66	6.551,87	72.070,53								
		Oferta económica		Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			Total puntos			
	EMPRESAS	Oferta (IVA incluido)	admitida	puntos	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	
	YECLABUS, S.L.	52.574,50	si	60,00					2	0,00	si	si	30	90,00
	Autocares Pelotón, S.L.	59.526,50	si	38,60				2		5,00	si	si	30	73,60
	Viajes Altiplano	64.142,76	si	24,40				1		2,50	si	si	30	56,90
	Aut. José Martínez García, S.L.	69.520,00	si	7,85				2		5,00	si	si	30	42,85
			mínima	52.574,50										
Limite 10 unid inf. ppto.	64.863,48			10 pto	5 pto	2 pto	0 pto							





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención  
a la Diversidad y Calidad Educativa

Lote	Centro educativo	Localidad	Municipio	importe	10% IVA	total	Edad media de la flota de vehículos ofertados				Mejoras			puntos													
14	CElbas Arteaga	Sucina	Murcia	91.975,44	9.197,54	101.172,98	admitida	0 <= 8 años	8 <= 12 años	12 <= 14 años	> 14 años	puntos	Plazas	Recorrido	P. mejoras	puntos											
EMPRESAS				Oferta económica				Oferta (IVA incluido)				admitida				puntos											
UTE S. Ortuño, Belmonte Hnos., Belmonte Bus y Low Cost Bus				90.954,51				si				21,02				2											
Travelpym, S.L.				72.012,00				si				60,00				2											
Autocares La Inmaculada, S.L.				80.736,04				si				42,05				2											
Aut. José Martínez García, S.L.				78.540,00				si				46,57				2											
mínima				72.012,00								10 pto				5 pto				2 pto				0 pto			
Limite 10 unid inf. ppto.				91.055,68																							

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
(Documento firmado electrónicamente)

02/07/2019 14:06:57

HERNÁNDEZ GIL, MARIA CARMEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ra1f666-9cc2-57ec-88c4-00505696280

